



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

*Aprobado por el Pleno de la Corporación  
Local en sesión celebrada el*



*24 JUL 2010*

*Fdo. El/La Secretario/a*

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”**

**I.OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y EJECUCION DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato administrativo la contratación de los servicios de colaboración en materia de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico de tributos e ingresos de Derecho público de acuerdo a las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del contrato administrativo.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos materiales de apoyo a la gestión, liquidación, inspección, recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho público, así como la gestión catastral y la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriores que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, en orden a la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho público competencia de este Ayuntamiento

**La codificación del objetivo del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 75130000-6 (servicios de apoyo a los poderes públicos) y 79500000-9 (servicios de ayuda en las funciones de oficina).**

**Se corresponde con las categoría 27**“Otros Servicios “del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web del Ayuntamiento de Lorquí.

**1.2. NECESIDADES A SAFISTACER:**

Con este contrato se pretende la mejora de la gestión de los procedimientos y la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, teniendo en cuenta que, los procesos de mejora mediante la implantación de nuevas tecnologías, y la adaptación de los procesos informáticos de los Organismos que intervienen en la gestión censal de los tributos municipales, son instrumentos de aportación de valor a la política económica municipal.

También, mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego se satisface la necesidad de incorporar los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario,

así como las alteraciones de sus características, modificando cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad, tal como establece el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, habida cuenta que los medios propios de que dispone el Ayuntamiento al efecto se consideran insuficientes. En el expediente consta informe en el que se explican las limitaciones que impone la Ley de Presupuesto del Estado, para crear nuevas plazas, en la plantilla y en la RPT.

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de SERVICIOS, dentro de la Categoría 27 y regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015 de del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación. Así mismo indicar que a partir del 2 de octubre de 2016, entró en vigor la Ley 39/2015 y 40/2015, por lo que el adjudicatario deberá de realizar las adaptaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en las mismas para la implantación de la Administración Electrónica

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente Pliego y anunciándose, DOUE, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142, con objeto de garantizar el principio de publicidad y concurrencia.

## **3. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 251.471,88 euros, (desglosados en base imponible por importe de 207.828 más 43.643,88 euros, correspondientes al 21% de IVA.

El presupuesto del contrato consta:

- un importe fijo que asciende a 54.450 (desglosado en 45.000 euros, más 9.450 euros, correspondientes la 21% del IVA)

-importe variable máximo de 197.021,88 (desglosado en 162.828 euros, más 34.193,88 euros correspondientes al 21% del IVA)

Por los cuatro años de duración del contrato, el presupuesto asciende a la cantidad 1.005.887,52, (desglosados en base imponible por importe de 831.312 € más 174.575,52 euros)

*Aprobado por el Pleno de la Corporación  
Local en sesión celebrada el*



*Fdo. El/La Secretario/a*

Respecto al valor estimado, (tenemos en cuenta la duración del contrato (mas los dos años posibles de prórrogas), el presupuesto asciende a la cantidad de 1.246.968 euros sin IVA.

### 3.2. Tipos máximos de licitación

El precio del contrato viene determinado por un sistema mixto de porcentajes y precios unitarios a aplicar sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los servicios. Tales porcentajes y precios unitarios constituyen los tipos máximos de licitación sobre los que los licitadores formularán sus propuestas y en virtud de los cuales se obtendrá el precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

Tipos máximos de licitación.

	<b>Tipo fijo</b>
<b>Importe fijo</b>	<i>Cuarenta y cinco mil euros anuales (45.000 €) más IVA</i>
<b>Hasta un máximo de 162.828, más IVA</b>	<b>Tipo variable</b>
<b>Recaudación voluntaria</b>	<i>Cuatro con cincuenta por ciento (4,50%)</i>
<b>Recaudación ejecutiva</b>	<i>Catorce con cincuenta por ciento (14,50%)</i>
<b>Inspección, comprobación limitada y procedimiento sancionador asociado</b>	<i>Veintiuno por ciento (21,00%)</i>
<b>Gestión catastral</b>	<i>Veinticinco por ciento (25,00%) con un mínimo de treinta y cinco euros (35,00€) por unidad urbana</i>
<b>Gestión de multas (voluntaria y ejecutiva)</b>	<i>Veinticinco por ciento (25,00%) más diez euros (10,00€) por boletín tramitado.</i>

Conforme al artículo 87.2 TRLCSP el precio del contrato vendrá determinado por los porcentajes y precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario del contrato, aplicados conforme sigue, y que darán como resultado su retribución devengada, impuestos indirectos excluidos:

- En relación a los servicios de colaboración tributaria:

*Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el*



*- 1 DIC 2016*

*Fdo. El/La Secretario/a*

- Recaudación en periodo voluntario: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre el principal recaudado por recibos, liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones.
- Recaudación en periodo ejecutivo: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre el importe de la deuda ingresada (principal, recargos e intereses).
- En relación a los servicios de colaboración en la inspección tributaria: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre la cuota tributaria recaudada resultante de las actuaciones de inspección y procedimiento sancionador tributario así como por las tareas de comprobación limitada reguladas en la Ley General Tributaria aunque la recaudación se produzca una vez finalizado el contrato.
- En relación a la colaboración en la gestión catastral: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre la cuota tributaria liquidada o en caso de no existir liquidación, sobre la cuota a incorporar al padrón, con un importe mínimo por cada unidad urbana.
- En relación a la colaboración en el procedimiento sancionador de tráfico: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre los importes recaudados sobre el principal en voluntaria o sobre el principal, recargo e intereses en ejecutiva, más un importe mínimo por cada boletín de denuncia tramitado.

#### **Pago del precio del contrato**

Entregas a cuenta del precio del contrato.- Dado que la ejecución de los servicios y el devengo del precio del contrato se producen en periodos distintos dada su naturaleza y objeto, resulta necesario establecer un sistema de pagos a cuenta que mantenga el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, conforme sigue:

- Periodicidad. Las entregas a cuenta tendrán una periodicidad mensual.
- Importe. Las entregas a cuenta mensuales serán de la cuantía determinada conforme sigue:

- El Ayuntamiento aplicará el precio variable ofertado por el contratista a los derechos liquidados o importes recaudados netos en periodo voluntario durante los doce meses naturales completos inmediatamente anteriores.
- El resultado de la operación anterior se dividirá entre 12, obteniéndose así el importe de cada anticipo mensual a abonar al contratista. El contratista presentará una factura mensual por dicho importe el día 1 de cada mes.
- A esta cantidad se sumará el importe de la cantidad fija dividida entre 12 mensualidades.

#### Liquidaciones periódicas del precio del contrato

Las bases de cálculo sobre las que habrá que aplicar el precio del contrato ofertado por el contratista se obtendrá por el contratista sin perjuicio de las revisiones que pueda realizar el Ayuntamiento.

- Liquidación trimestral.- Cada tres meses y sobre las bases de cálculo determinadas conforme se ha indicado anteriormente, el contratista deberá liquidar todos los

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el

- 1 DIC 2010

Fdo. El/la Secretario/a



conceptos retributivos del contrato devengados en dicho periodo y emitir la correspondiente factura, que deberá cumplir con las formalidades exigibles e incorporar en partida separada la cuota del impuesto indirecto que resulte de aplicación, al tipo en vigor a dicha fecha.

El importe de la factura deberá minorarse en la cuantía de las entregas a cuenta percibidas durante los tres meses liquidados.

La cuarta liquidación trimestral será sustituida por la liquidación anual, conforme sigue.

- Liquidación anual.- Cada doce meses o al finalizar el ejercicio, y sobre las bases de cálculo determinadas conforme se ha indicado anteriormente, el contratista deberá liquidar todos los conceptos retributivos del contrato devengados en dicho periodo y emitir la correspondiente factura, que deberá cumplir con las formalidades exigibles e incorporar en partida separada la cuota del impuesto indirecto que resulte de aplicación, al tipo en vigor a dicha fecha.

El importe de la factura deberá minorarse en la cuantía de las entregas a cuenta percibidas durante el último trimestre, ya que las entregas a cuenta de los 3 primeros trimestres se habrán debido descontar de las liquidaciones del 1º, 2º y 3º trimestre.

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del referido contrato quedarán condicionadas a la aprobación del presupuesto municipal así como para las de la ejecución futura y de conformidad con lo establecido en el art 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Haciendas Locales, se subordinará al crédito que para su ejercicio autorice los respectivos presupuestos

#### **4. DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, hasta un máximo de dos años si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Área de Intervención –Tesorería

En caso de que se hubiese hecho efectiva la primera y, durante su vigencia se hubiese iniciado nuevo procedimiento de licitación del contrato, si la tramitación de éste no hubiese concluido a la finalización de dicha primera prórroga, la segunda prórroga prevista se extenderá sólo hasta la fecha de formalización del nuevo contrato. Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva e su vigencia.

#### **5. REVISIÓN DE PRECIOS.**

**No se establece la posibilidad de revisión de precios.**  
*Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el*

#### **6. APTITUD PARA CONTRATAR**



**- 1 DIC 2016**

Fdo. El/La Secretario/a

Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tenga plena capacidad de obras, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e igualmente se deberá cumplir el requisito expresado en el último párrafo de la cláusula 7.1 del presente Pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios. De conformidad con dicho precepto "...los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II..." encontrándose, la prestación objeto del presente contrato en la categoría 27 ("Otros Servicios") de dicho Anexo, para los que no se exige clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la referida norma. Por tanto, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

7.1. Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a) El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, así como el que su naturaleza se corresponde con el objeto del contrato,. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

b) Declaración indicando el **material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución del servicio a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable y del resto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

d) Certificados de calidad de las siguientes actividades objeto del contrato: atención al contribuyente en materia de gestión tributaria, tramitación electrónica de expediente de gestión y atención telemática al contribuyente en materia de gestión tributaria. Solo se admitirán los certificados expedidos por entidades de certificación acreditadas para tal fin.



- 1 DIC 2010

Fdo. El/La Secretario/a

Fuey en sesión celebrada el 1 de Diciembre de 2010 en el Ayuntamiento de Lorquí (Murcia)

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el

e) La acreditación de tener implantados en sus sistemas de información tanto el esquema nacional de seguridad como el de interoperabilidad. Se presentará, a tal efecto, informe de auditoría, emitido por una empresa externa especializada que acredite el cumplimiento de los citados reglamentos.

El órgano de contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.2. Respecto de la **solvencia económica y financiera**, las empresas licitadoras deberán acreditarla por los medios siguientes:

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en pliego de condiciones. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al valor estimado, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido cuando el licitador incluya un compromiso vinculante de suscripción, en el caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el art 151.2 del TRLCSP

7.3. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, si bien, al menos una de las empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE deberá acreditar que cuanta con un volumen de negocio igual al exigido en el apartado 7.2 en los términos de dicha cláusula.

7.4. De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

7.5. Además de la solvencia exigida en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello. La empresa adjudicataria deberá de aportar el personal necesario para la ejecución del contrato arreglo a la normativa laboral de aplicación .El licitador deberá justificar que tiene en su plantilla, como mínimo, el personal encargado de la ejecución del contrato que a continuación se detalla, que deberá estar en posesión de la/s siguientes titulaciones y/o experiencia

a)El Delegado del contratista.

Es la persona que designa expresamente el contratista, y que en materia objeto del contrato tiene capacidad suficiente para:

-Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como otros derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el 11/11/2013



El Secretario

- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de los trabajos.

El Delegado designado, será comunicado por el contratista al Ayuntamiento en el plazo de 5 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La titulación mínima exigida será la de diplomado o similar; en caso contrario se podrá sustituir esta titulación por una acreditación de haber desempeñado esta función durante al menos dos años.

b) Dos Administrativos.

Titulación mínima de FP (en las ramas administrativa o económica) o equivalente, y se podrá sustituir por una acreditación de haber desempeñado esta función durante al menos dos años.

En cuanto a su horario

En periodo de invierno

Mañana	Desde las 8 hasta las 14.30 horas
Tarde	Desde las 16 a 19 horas

En horario de verano

Mañana	Desde las 8 hasta las 14.30
--------	-----------------------------

## 8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

**La valoración de las ofertas se llevara a cabo aplicando criterios de valoración dependientes de un juicio de valor, y criterios valorables de forma objetiva, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos.**

### 8.1. Criterios de valoración dependientes de un juicio de valor: 49 puntos

a) Por la Metodología de trabajo: hasta un máximo de 20 puntos.

La metodología del trabajo: descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo (con especial referencia a garantizar la atención al público y su calidad).

b) Por los medios materiales para la prestación del servicio, haciendo especial incidencia en el Software a emplear en la prestación del servicio: hasta un total de 20 puntos. Se valorarán:

- Medios materiales: 2 puntos
- Las características funcionales del software en el que se detallará el nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del Servicio, con un máximo de 9 puntos.
- Las características técnicas del software, la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas, cumplimiento del esquema nacional de seguridad, el nivel de independencia del adjudicatario en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software ofertado relacionadas con las necesidades del Servicio con un máximo de 6 puntos.
- Seguridad y certificados 3 puntos.

*Aprobado por el Pleno de la Corporación  
Local en sesión celebrada el*



*Fdo. El/La Secretario/a*

c) Por la organización del Servicio y la idoneidad técnica del equipo de trabajo, los medios humanos que el licitador aporte para la prestación del servicio, plan de formación del personal, con un máximo de 9 puntos.

## 8.2.- Criterios de valoración dependientes de fórmulas (objetivos). 51 puntos.

- Por los servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudación voluntaria de deudas periódicas y no periódicas, se valorará la mejora en el precio ofertado, con una puntuación máxima de 20 puntos, a razón de 2 puntos por cada 0,1 puntos porcentuales de bajada en relación al porcentaje máximo establecido.
- Por los servicios de colaboración en la recaudación ejecutiva, se valorará la mejora en el precio ofertado con una puntuación máxima de 9 puntos, a razón de 3 puntos por cada punto porcentual de bajada en relación al porcentaje máximo establecido.
- Por los servicios de Inspección, se valorará la mejora en el precio ofertado con una puntuación máxima de 12 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de bajada sobre el máximo establecido.
- Por los servicios de gestión catastral, se valorará la mejora en el precio ofertado con una puntuación máxima de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre máximo el establecido (referido exclusivamente al porcentaje).
- Por los servicios de gestión de multas, se valorará la mejora en el precio ofertado con una puntuación máxima de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre el máximo establecido (referido exclusivamente al porcentaje).

## 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### Requisitos de las ofertas:

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

### Documentación a aportar:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B Y C) y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE «SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI»

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el



Fdo. El/ La Secretario/a



La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-SOBRE «B»: MEJORAS TECNICAS

-SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

•DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I) y cuyo desglose aparece detallado en la cláusula 11, y será requerida al licitador que presente la mejor oferta económicamente. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

SOBRE «B »: DOCUMENTACION MEJORAS TECNICAS.

Deberá de presentar la documentación que permita valorar los criterios incluidos y detallados en la cláusula octava (8.1) del pliego de condiciones administrativas.

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**” hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio :

Aprobado por el Pleno de la Corporación  
Local en sesión celebrada el



- 1 DICIEMBRE 2013  
Fdo. El/La Secretario/a

	Tipo fijo
Importe fijo	45.000 +IVA
Importe máximo variable xxxxxxxxxx +IVA	Tipo variable
Recaudación voluntaria	xxxxxxxxxx por ciento (xxxxxx%)
Recaudación ejecutiva	Xxxxxxxxxxxx por ciento (xxxxxx%)
Inspección, comprobación limitada y procedimiento sancionador asociado	xxxxxxxxxxxpor ciento (xxxxxx%)
Gestión catastral	xxxxxxxxxx por ciento (xxxxx,00%) con un mínimo de treinta y cinco euros (xxxxx,,00€) por unidad urbana
Gestión de multas (voluntaria y ejecutiva)	xxxxxxxxxx por ciento (xxxxxx%) más xxxxx euros (xxxxx,00€) por boletín tramitado

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el



Fdo. El/La Secretario/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán, bien personalmente o por medio de mensajero en el Ayuntamiento de Lorquí, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público, bien mediante correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **52 días naturales contados DESDE la fecha de envío del anuncio en el DOCE, debiéndose publicar, en el BOE, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante.** Si el último día de presentación fuese inhábil o sábado, el plazo de prórroga automáticamente al siguiente día hábil posterior.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico (secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 10. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejala de Urbanismo, Carmen Baños Ruiz, como Presidenta de la Mesa.

Concejal de Participación Ciudadana, D. Jesus Abenza Campuzano.

Secretaria General de la Corporación, Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventor/ra, la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Tesorero Municipal. D. Jesus Martínez Carrillo

Un funcionario de la Corporación, *Jesús David Garcia Sánchez* que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

**La mesa queda convocada y celebrara su primera sesión el primer viernes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.**

## 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1. Apertura y valoración de ofertas:

En primer lugar, la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable, en los términos previstos en la cláusula 9, y cuyo modelo se incluye en el Anexo I y II del pliego de condiciones administrativas. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.



Fdo. El/La Secretario/a

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan presentado la correspondiente Declaración Responsable de que cumple con todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre «B», no siendo necesaria la designación de un comité técnico, ya que a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas se le atribuye una ponderación superior que a la correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor. Una vez valorada la oferta técnica, se procederá a la convocatoria de la correspondiente sesión de la mesa de contratación (lo cual se anunciara en el perfil del contratista) para llevar a cabo la apertura del sobre C, (que incluye la oferta económica) y a la correspondiente valoración. La Mesa elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración, y la correspondiente propuesta de adjudicación.

En el desarrollo de este acto, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 11.2. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación (Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

##### a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, **cuyo objeto ámbito de la actividad estén dentro de las prestaciones correspondientes al contrato de servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos**, de conformidad con lo establecido en el art 57 del TRLCSP.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el correspondiente Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el



Fdo. El/La Secretario/a



• Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales (UTE) deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

• No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

**b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.

**c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**

Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**d) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

El licitador propuesto como oferta económicamente más ventajosa deberá presentar:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en pliego de condiciones. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al valor estimado, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido cuando el licitador que incluya un compromiso vinculante de suscripción en el caso de resultar adjudicatario del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el art 151.2 del TRLCSP

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en



**Aprobado por el Pleno de la Corporación**  
**Local en sesión celebrada el**  
**1 JULIO 2011**  
**Fdo. El/La Secretario/a**



Tributaria, mediante la presentación de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

j) DIRECCION PARA LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES.

Todos los licitadores deberán de señalar una dirección de correo electrónico y un número de fax, autorizando la práctica de las notificaciones a través de estos medios, incluyendo el nombre de la empresa, domicilio, y número de teléfono. La comunicación con los licitadores se realizará preferentemente por correo electrónico.

**11.3. Actuaciones si no se cumple con el requerimiento.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**11.4. Adjudicación:**

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

**11.5. Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**11.6. Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del pliego de condiciones técnicas que rige la contratación y de su oferta.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el BORM y en Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.



*Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el*

Fdo. El/La Secretario/a

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en el art 156 .3 TRLCSP, el Ayuntamiento iniciara un procedimiento para declarar que el contratista ha incurrido en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el art 60.2 del TRLCSP.

### 13. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 11 y se fija en la cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A, por los años de duración del contrato. La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse.

14.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Sr. Tesorero y la Sra. Interventora

14.3 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

14.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14.5. De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

14.6. Se considera obligación esencial que el contratista se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio, incluido este extremo, como medio de acreditar la solvencia técnica o profesional en la clausula séptima del contrato.

14.7. CONDICIONES ESPECÍFICAS y ESENCIALES DE LAS PRESTACIONES, EN MATERIA DE ASISTENCIA PARA LA PRACTICA DE

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el

1 de Julio de 2016

Fdo. El/ La Secretario/a



NOTIFICACIONES. (Se consideran obligaciones esenciales a los efectos del art 223.f del TRLCSP).

14.7.1 Todos los actos administrativos que en el ámbito de las actuaciones que son objeto de este contrato hayan de ser notificados, publicados o comunicados a los obligados al pago y, en general, a los interesados en los procedimientos (tales como liquidaciones, diligencias, requerimientos, citaciones, actas, resolución de reclamaciones y recursos) serán preparados en los soportes correspondientes con arreglo a las normas vigentes, y en concreto cumpliendo las exigencias para la implantación de la Administración electrónica. El adjudicatario cuidará del archivo y custodia de los documentos justificativos así como del adecuado control informático y documental de las fechas de expedición y práctica de la notificación en los registros y antecedentes informáticos.

Los costes de notificación de dichos actos, mediante notificación administrativa reglamentaria, notificaciones de las providencias de apremio y demás actuaciones del procedimiento ejecutivo y aquellos de publicación en el BORM y el BOE, correrán a cargo del Ayuntamiento, en el supuesto de llevar consigo un gasto.

En casos especialmente cualificados y previa petición al Ayuntamiento, podrán realizarse estas notificaciones o comunicaciones por un funcionario o agente notificador del propio Ayuntamiento, no suponiendo estas actuaciones cargo alguno para la empresa adjudicataria.

La adjudicataria deberá de mantener en todo momento a disposición del Ayuntamiento los justificantes debidamente cumplimentados de las notificaciones y comunicaciones realizadas a los efectos de comprobaciones y anotaciones de los documentos acreditativos, cumpliendo en todo caso, con las obligaciones impuestas para la implantación de la Administración electrónica.

Cuando la notificación o comunicación individual no pudiera realizarse o de cualquier otra forma resultara infructuosa, la adjudicataria realizará las indagaciones y diligencias encaminadas a la localización de los interesados para lo cual podrá utilizar las bases de datos del Ayuntamiento, todo ello con los controles y tutelas que exige la normativa vigente en materia de protección de datos, y aquéllas otras a las que tenga acceso con el fin de realizar la actuación notificadora. Agotados estos trámites y dejando constancia en los intentos de notificación fallida, la empresa preparará el soporte para que el Ayuntamiento proceda a la notificación edictal en la forma, contenido y en los medios que establece para tales casos la legislación vigente.

Todas las actuaciones contempladas en los apartados anteriores, con trascendencia para los procedimientos, constarán y se integrarán en el sistema de información permitiendo al Ayuntamiento controlar la gestión de las notificaciones. En este sentido el software posibilitará el control histórico de las notificaciones por valores, resultados obtenidos, domicilios señalados para las notificaciones, domicilio de los objetos tributarios, medios empleados en la actuación notificadora, etc, permitiendo el análisis y propuestas de actuación en la mejora de esta actividad. A estos efectos los órganos competentes del Ayuntamiento podrán acceder con carácter permanente al sistema de información de la adjudicataria, realizando cuantas comprobaciones y verificaciones estime oportunas.

14.7.2. En materia de servicios complementarios y sobre organización y procedimientos en cumplimiento de actuales Leyes 39/2015 y 40/2015, cuya entrada en vigor, se ha producido el 2 de octubre de 2016, el contratista deberá de asumir la adaptación de sus equipos de hardware, software y sus aplicaciones a los requisitos



Fdo. El/La Secretario/a

impuestos en las leyes citadas, que permitan la implantación de la Administración electrónica.

Como complemento a las diversas obligaciones impuestas por el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas, cuando Ayuntamiento así lo solicite, la adjudicataria prestara servicios de asistencia técnica mediante estudios, análisis y propuestas de mejora a la estructura organizativa en la gestión integral de los ingresos de derecho público. En este sentido la empresa adjudicataria deberá realizar:

- Diseño de métodos y circuitos procedimentales con descripción de los actos y actuaciones integrantes de la gestión objeto de este contrato.
- Proyectos de ordenanzas fiscales y general para la gestión, inspección, y recaudación de los tributos propios y demás ingresos de derecho público.
- Formación continua del personal que potencie su capacitación y especialización profesional en las materias propias de su cometido, en especial, respecto al uso de las aplicaciones informáticas y atención al contribuyente.
- Diseño de los impresos y documentos de utilización masiva en la gestión para la liquidación, inspección y recaudación.
- Asesoramiento jurídico en la resolución de reclamaciones y recursos administrativos planteados por los contribuyentes en materia de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, sin perjuicio de la obligación de los responsables de Intervención y Tesorería, de llevar a cabo la emisión de sus correspondientes informes, así como de elaborar las correspondiente propuestas de resolución, al órgano competente para su resolución.
- Colaboración con los órganos competentes municipales en el diseño de los sistemas de control y seguimiento mediante indicadores de calidad del servicio, consecución de los objetivos y evaluación del resultado.

Sin perjuicio o menoscabo de los deberes que corresponden a los órganos municipales y sus funcionarios para la atención y asistencia al contribuyente, y como complemento indispensable a las prestaciones que son objeto de este contrato, la adjudicataria realizara las asistencia y atención directa a los contribuyentes, tanto de forma presencial como de forma telefónica y telemática, y conforme a los principios de respeto y consideración debidas, así como a las directrices que pudiera impartir los funcionarios responsables del este contrato, y en su caso, el Alcalde o Concejal que ostente la delegación correspondiente.

**14.8.3 CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:** Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

**14.8.4 PROTECCIÓN DE DATOS:** El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

## 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

### **a) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el



01/07/2016

Pdo. El/La Secretario/a

abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

-Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

-Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

-Relación Laboral: el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

#### **b)Obligaciones de la Administración y del contratista , respecto al local para llevar a cabo la ejecución del contrato.**

-El Ayuntamiento de Lorquí, aportará al adjudicatario, para la ejecución y desarrollo del contrato, el espacio suficiente dentro de las dependencias municipales, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de suministro de agua, luz, y teléfono, y del contratista los gastos necesarios para el hardware, el software, medios personales y demás medios físicos, como es el mobiliario. El coste de la instalación de hardware, y equipos como el software y aplicaciones informáticas para la ejecución del contrato por el adjudicatario no podrá ser repercutido por el mismo al Ayuntamiento, entendiéndose incluido en el precio de contraprestación que se determina en la presente licitación, debiendo las empresas licitadoras especificar en sus ofertas el software y el hardware que han de instalar.

#### **16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

#### **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

*Aprobado por el Pleno de la Corporación  
Local en sesión celebrada el*



Fdo. El/La Secretario/a

17.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

17.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

## 18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

## 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

19.1. El incumplimiento de los servicios y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una sanción de hasta 100 euros, en caso de infracciones leves y con sanción de 200 euros hasta 400 euros si se trata de infracciones graves.

19.2. Son infracciones leves:

- Los retrasos superiores a 2 meses en la contabilización de los asientos y apuntes correspondientes en los libros y registros establecidos.
- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.
- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
- Desobediencia de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el



Fdo: El/La Secretario/a

- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.

19.3. Son infracciones graves:

- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.
- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.
- Desobediencia, resistencia o incumplimiento de las órdenes o instrucciones que emanen de la dirección técnica u órganos municipales competentes por razón de la materia, dictados dentro del ámbito de aplicación del contrato.
- Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.
- Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja administrativa le haya sido comunicada.
- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.
- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.
- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades de la deuda tributaria.
- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

19.4. El importe de las sanciones podrá ser aplicado, al precio del contrato.

19.5. Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

**20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El contrato se extinguirá por la terminación del plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga o prórrogas, por la declaración de caducidad y por su resolución. A la extinción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, el contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento de forma inmediata y en cualquier caso en plazo no

*Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el*



Fdo. El/La Secretario/a

superior a 15 días hábiles, desde la finalización del contrato, toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación y de otra índole, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal deberá responder aquél frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas. La extinción del contrato dejará sin efecto el vínculo del Ayuntamiento con el contratista o sus empleados, de modo que no podrá entenderse subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre éstos y el Ayuntamiento, respondiendo el adjudicatario directamente frente a sus empleados por las consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración. En ningún caso existirá relación laboral, administrativa o de otra índole entre el Ayuntamiento y el personal o empleados del contratista

## 21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

## 22. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

## 23. GASTOS.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

## 24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el

21 DIC 2016



Edo. El/La Secretario/a

inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## 25. RESPONSABLES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del contrato conforme se establece en el art 52 del TRLCSP. Para la presente contratación, se nombran como responsables:

D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, Interventora Municipal (Gestión tributaria y todas aquellas funciones y actuaciones que se establecen en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas municipales vigentes)

D. Jesus Martínez Carrillo, Tesorero Municipal, (para la Gestión Recaudatoria)

## 26. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Pleno, ya que la duración del contrato aunque no excede de 4 años el precio del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

## 27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 40 del TRCSP, los actos relacionados en el apartado 2, de este mismo artículo, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación por tratarse de un contrato de servicios comprendidos entre las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado es superior a 209.000 euros

NOMBRE	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SUELDO BRUTO
Figura en la documentación obrante en el expediente	OFICI.ADMI FINANZAS	Indefinido	07/10/2005	36.983,38 Grupo de cotización 3
Figura en la documentación obrante en el expediente	Auxiliar Administrativo	Indefinido	18/08/2003	23.591,71 Grupo de cotización 7

## 28. OBLIGACION DE SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el



Fdo. El/La Secretario/a

El convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales, no impone la obligación de subrogación de personal. No obstante en base los diferentes criterios adoptados por la jurisprudencia respecto de la subrogación de personal en materia de contratación pública, se incluye información sobre las condiciones del personal que actualmente está adscrito a la ejecución del contrato

Los nombres y apellidos de los trabajadores constan en el expediente y, no figuran expresamente, en el presente pliego, con objeto de cumplir la Ley de protección de datos.

Lorqui, 2 de noviembre de 2016.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacón

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN Art. 146.4 Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “.....”,

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

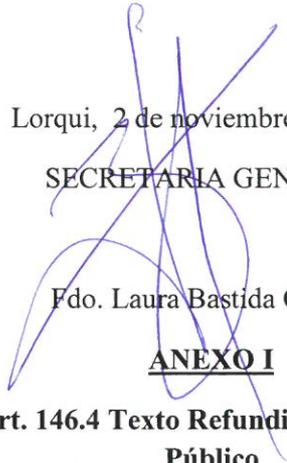
Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).

*Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el 11/11/2016*



Fdo. El Secretario/a



*11/11/2016*



Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a fecha .....

(Firma)

**NOTAS.**

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 60 .1 e) y art 60.2 d) del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

**ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº .....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA , en el caso de ser resultar como adjudicatarios, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Firma del licitador

Firma del Licitador

*Aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión celebrada el*  
  
*Pdo. El/La Secretario/a*

